



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

1998-99
Certificación número 104

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 29 de abril de 1999, tuvo ante su consideración el informe oral de la Comisión de Ley y Reglamento sobre la Certificación número 24 (1998-99) de la Junta Universitaria, que contiene el borrador de la Política Institucional de Seguridad de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de la exposición de rigor y de discutir este asunto, el Senado aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Senado Académico determinó recomendar la siguiente enmienda al borrador de la Política Institucional de Seguridad de la Universidad de Puerto Rico, contenido en la Certificación número 24 (1998-99) de la Junta Universitaria:

En la Exposición de Motivos, en la última oración del primer párrafo, se debe cambiar la palabra "capacidad" por "autoridad", para que dicha oración lea: "Es por ello que comprendemos a la Universidad como una autónoma con la autoridad para gobernarse por sí misma y así servirle diligentemente a la sociedad puertorriqueña."

La Certificación antes mencionada formará parte integrante de la presente Certificación.

Certificación 104 (1998-99)
Senado Académico
Página 2

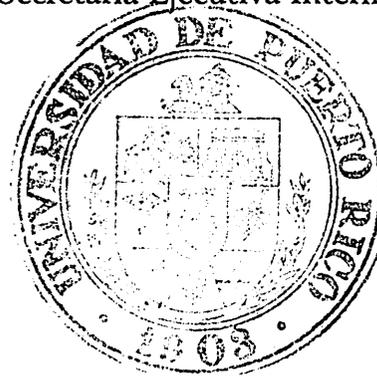
Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva Interina

Vo. Bo.



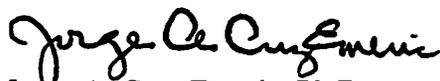
Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico



99 FEB 23 PM 2:40
RECIBIDO
JUNTA ACADÉMICA
C.U.C.

17 de febrero de 1999

SENADOS ACADÉMICOS
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO



Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo



Junta
Universitaria

ENCOMIENDA DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

La Junta Universitaria, en su reunión del 3 de febrero de 1999, consideró el Informe del comité especial que tuvo la encomienda de estudiar la posibilidad de establecer una política institucional, a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico.

En esa ocasión la Junta acordó elevar el referido informe a la consideración de los Senados Académicos para que, luego de evaluar el contenido del mismo, sometan sus recomendaciones a esta Secretaría. Las mismas deberán ser recibidas en o antes del 10 de mayo, toda vez que el asunto será considerado finalmente en la reunión del 26 de mayo.

Se incluye la Certificación 24 (1998-99), así como copia del informe antes mencionado.

Anejo

c Dr. Norman I. Maldonado

PO Box 360884
San Juan, Puerto Rico
00936-0884
(787) 250-6000
(787) 753-7795
(787) 297-5900



CERTIFICACIÓN NÚMERO 24 (1998-99)

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 3 de febrero de 1999, tuvo ante su consideración el Informe del Comité Especial que estudió la posibilidad de establecer una política institucional, a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Certificación número 66 (1996-97).

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso por el Lcdo. Rafael Rivera Lehman, Rector del Colegio Universitario de Cayey y Coordinador del Comité, y tras una ponderada discusión en torno al contenido del informe, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

Dar por recibido el informe del Comité y elevarlo a la consideración de los Senados Académicos para que evalúen el contenido del mismo y sometan sus recomendaciones a la Junta Universitaria. Las mismas deberán ser sometidas a la Secretaría de la Junta en o antes del 10 de mayo de 1999. Cumplido el término establecido la Junta Universitaria considerará nuevamente el asunto con las recomendaciones que se hayan recibido.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de febrero de 1999.



Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.



Norman I. Maldonado, M.D.
Presidente

Junta
Universitaria





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Junta Universitaria

**BORRADOR DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
SEGURIDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico, como el primer centro docente del país, tiene la responsabilidad de ser modelo para la sociedad en todos los sentidos. Según lo dispuesto en la Ley #1 del 20 de enero de 1966, la Universidad tiene por obligación el servirle al Pueblo de Puerto Rico bajo la debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática. La comunidad universitaria como responsable de materializar los principios y funciones de la Universidad del Pueblo de Puerto Rico, tiene el deber imperativo de crear los mecanismos apropiados para salvaguardar su buen funcionamiento en todo su quehacer social. Es por ello que comprendemos a la Universidad como una autónoma con la capacidad para gobernarse por sí misma y así servirle diligentemente a la sociedad puertorriqueña.

Para cumplir cabalmente con dicha responsabilidad es imperativo reconocer la diversidad y heterogeneidad que caracteriza nuestra comunidad universitaria, ya en sus diferentes perspectivas y dimensiones, así como su constante posibilidad de confrontar las diferentes ideas y concepciones. A tales efectos, es vital el proteger esa discusión enérgica de las ideas, que es tan esencial para el cabal desarrollo del ser humano, como para la conservación y el sostenimiento del bienestar común en una sociedad que viva en democracia. Sobre todo, tenemos el deber de garantizar al máximo el libre flujo de información y de expresión que todo universitario requiere para su pleno desarrollo integral con la mínima intervención de agentes externos que puedan incidir en la armonía institucional. Por lo tanto, es meritorio crear métodos y procesos adecuados para garantizar nuestro ordenamiento universitario, generando de esta manera un ambiente de confraternidad y solidaridad dentro de nuestras propias diferencias y divergencias.

Para alcanzar estos objetivos es indispensable que la comunidad universitaria disfrute plenamente de seguridad tanto física como emocional. Corresponde a la administración universitaria la función supervisora, dentro de los propósitos de la Universidad, sobre la conducta y actividades que desplieguen sus componentes, así como la ciudadanía en general, cuando usen o discurran legalmente por las facilidades de los recintos y demás dependencias universitarias. Pero esta facultad normativa y supervisora tiene que realizarse dentro de una reglamentación razonable, particularmente mediante normas y prácticas que no violenten las garantías fundamentales de las personas que componen la comunidad académica; a la vez que se ejecuten dentro de los medios menos drásticos al logro de los objetivos educativos. Es significativo para nuestra institución el prevenir y evitar cualquier situación que se transforme en un ambiente de intolerancia y desasosiego, incapaz de mantener la cordura y un comportamiento cívico. Esto sin soslayar que la comunidad universitaria no puede ni debe estar ajena a los eventos que afecten a la sociedad puertorriqueña, sino que tiene que ser agente para el análisis y discusión de los temas más controvertibles de nuestra sociedad.

De surgir cualquier conflicto entre las autoridades universitarias y los sectores, de los sectores entre sí o entre un sector de la comunidad universitaria, éste deberá resolverse por los universitarios, conforme con los estilos universitarios. Por tanto, nosotros como universitarios nos sentimos comprometidos con la libertad de expresión, de pensamiento y movimiento. Rechazamos todo tipo de intolerancia y preferimos un ambiente de apertura, donde las ideas y los puntos de vista sean escuchados; comprometiéndonos a la vez a establecer un clima de NO confrontación. Es por todo lo antes expuesto que adoptamos esta Política Institucional Seguridad y para su materialización e implementación creamos la Junta de Seguridad que mas adelante se define. Esta Junta servirá a la comunidad universitaria de foro para la discusión mesurada de los asuntos referentes a la seguridad de la unidad institucional.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE SEGURIDAD

En cada unidad institucional se constituirá una Junta de Seguridad cuya función general será coordinar, asesorar y evaluar los servicios de la oficina de Seguridad. Tendrá las siguientes funciones y prerrogativas:

- Proveer espacio a la comunidad universitaria para la discusión de todo lo referente a la seguridad de la unidad institucional correspondiente.
- Asesorar al Rector en los asuntos de seguridad y protección de las propiedades de la Universidad de Puerto Rico, así mismo como la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

- Evaluar y aprobar el plan operacional de seguridad a tono con las realidades de la unidad institucional correspondiente.
- Colaborar con la autoridad correspondiente en la evaluación periódica de la oficina de seguridad y sus dependencias.
- Evaluar y recomendar al Rector candidatos para el puesto de Director de la oficina de seguridad.
- Formular y aprobar el reglamento para su funcionamiento interno.
- Colaborar con la oficina de Seguridad en aquellas actividades que afecten las labores institucionales y el libre flujo de las personas.
- Recomendar y asesorar al Rector sobre todo lo concerniente a la entrada y/o permanencia de la Policía Estatal o Municipal de Puerto Rico en las instalaciones de la unidad institucional correspondiente.

DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SEGURIDAD

La Junta de Seguridad estará compuesta por lo menos por:

- El Rector de la unidad institucional correspondiente o su representante
- El Decano de Estudiantes
- El Director de la Oficina de Seguridad
- Dos (2) profesores electos por el Senado Académico
- Dos (2) Representantes Estudiantiles electos por el Consejo de Estudiantes
- Un (1) representante de cada organización laboral bonafide no docente reconocida por la unidad institucional correspondiente
- Un (1) representante de los empleados no docentes no afiliados a ninguna organización sindical
- El Procurador Estudiantil

DE LA ENTRADA DE LA POLICIA

Como parte de la Política Institucional de Seguridad entendemos como esencial al clima de libre flujo de información y de expresión la no intervención de la Policía Estatal en asuntos universitarios. De generarse conflictos entre las autoridades universitarias y los sectores, de los sectores entre sí o entre un sector de la comunidad universitaria, estos deberán resolverse por los universitarios, conforme a los estilos universitarios. La experiencia ha demostrado que los universitarios pueden atender los problemas de orden institucional que se generen en las unidades.

Históricamente la presencia de la policía en las áreas aledañas y dentro de los predios de la Universidad, han traído la confrontación directa y abierta en contra de manifestaciones pacíficas de la comunidad universitaria, trayendo como consecuencia incidentes no deseados, de confrontación, en perjuicio de la buena imagen del Primer Centro Docente del País. Por esto entendemos pertinente establecer parámetros claros en cuanto a la presencia de la Policía Estatal y/o Municipal de Puerto Rico en los predios institucionales.

En ánimo de lograr la armonía dentro de la universalidad de intereses, en caso de generarse conflictos dentro de los predios de una unidad institucional se recomienda se establezca por la Junta de Seguridad un mecanismo de diálogo y comunicación entre los sectores universitarios concernidos. La responsabilidad de solicitar la presencia de la Policía Estatal y/o Municipal para intervenir en el conflicto es del Rector. Sin embargo, dicha responsabilidad debe descargarse, en lo posible, auscultando el parecer de la comunidad universitaria. Por tal razón, se establecen las siguientes normas respecto a la presencia de la Policía de Puerto Rico en los predios de la unidad institucional.

- La Policía de Puerto Rico y/o Municipal podrá entrar a la unidad institucional solamente cuando sea solicitada por el Rector y/o en situaciones de emergencia en las que, dada la naturaleza del conflicto, se haga imposible cumplir lo antes expuesto.
- De ser necesaria la presencia de la Policía, el Rector consultará dicha determinación con la Junta de Seguridad, excepto en circunstancias extraordinarias o apremiantes, en las que lo anterior sea imposible.
- En casos en que las circunstancias no permitan al Rector reunir a la Junta de Seguridad, éste deberá convocarla inmediatamente después de haber llamado a la Policía para coordinar la permanencia de la misma dentro de los predios de la unidad institucional correspondiente.

- En aquellas ocasiones de emergencia, en las que el orden jurídico reclame las prerrogativas que tiene la policía para entrar a los predios y ejercer sus funciones como Policía de Puerto Rico en protección contra daño inminente a la vida y a la propiedad de los miembros de la comunidad, aunque la presencia de la policía no haya sido solicitada, el Rector deberá someter un informe sobre las incidencias a la Junta de Seguridad.

17 de febrero de 1999